

Yo
 Vmo. Señor.

Dⁿ Ramon Vallejos y Ayala en Vxe. de su Cavildo de Tuxado
 como su P^{ro}. General Dice: Que estando Cho. su Cavildo anuente à todo
 lo q^d. esta Ciudad dispusiere en obsequio del S^oberano en las presentes circunstan-
 cias, no ha querido por su parte hacex separadamente demonstracion alguna
 de particular servicio, por caminar de comun acuerdo; Tan à estado
 detenido sin deliverar en tanto tiempo que ha cursado, asta q^d. creído que
 con lo Acordado en Catorce del corriente por V. S. se avia concluido el asun-
 to: Y por ello, llevado del ferviente deseo q^d. anima à sus Individuos
 en Honor de la Religion del Rey, y de la Patria, le avia forçoso hacex
 ademàs de lo q^d. en Cho. Acuerdo de Exprea, otra nueva oferta à S. M.
 por si solo, en los terminos y forma q^d. sus facultades y medios le han per-
 mitido. Baxo de esta Intelligenza, siente el Cavildo de Tuxado en oxa
 manera no poder ya incluirse en el Acuerdo q^d. se trata, ni contribuir
 q^d. cosa en cosa alguna: Todo lo qual hace presente à V. S. de o^{ra}. del
 expresado su Cavildo de Tuxado, suplicando mande q^d. este Exalto se coloque
 original en el Libro Capitular p.^a q^d. en todo tiempo corra = Muxia y
 Mayo 28. de 1793..

Dⁿ Ramon Vallejos
